

conteste a' dho Sr. Intendente q. los unicos q. perci-
 ben muy ex casar dotaciones del fondo de propios
 y adbitrios son los individuos de esta Corporacion
 incluso el Secretarie, el Medico, Cirujano, Boticario
 y Mayordomo, estos son fielmente adictos a los Sobera-
 nos dros. del R. E. N. S. D. Fernando Septimo te-
 niendo mas interes q. ninguno otro en sostener
 el Trono q. tan dignam. te ocupa. Deseando su dilatada
 permanencia en el throno de sus facultades para
 felicidad de todos sus Vasallos, y por lo tanto ins-
 piran toda confianza.

Otra Circular del Sr. Intendente sobre las medi-
 das q. deben tomarse con la Plaga de la Langosta
 se contestara a dho Sr. que no habiendose espe-
 ramentado en el distrito de esta Jurisd. no
 se halla en la necesidad de tomar otras medidas
 A un Oficio del Sr. Juec. encargado de la Juris-
 dic. del Regim. to Pros. de Torca recordado la ve-
 nision del Padron de Vecindario prevenido en la
 ultima Circular del Sr. Inspector Gnal, se contes-
 te se le remitira si es posible antes de los sesenta
 dias señalados por dho Sr. sin darle lugar a q.
 se vea en la precision de ponerlo en su noticia. Asi
 lo acuerdo y firman los Sres. de que se compone
 con el D. Juan. Gome. Hidalgo de que yo el dho. day fee

don **Don Gil Mirano** Christoval Cecilio
 Sanchez

Jose de Bejar Esteban de Moy
 Joaquin Gonzalez Pascual Sandoval
 Rubio

Decreto de la Villa de Lebrija a trece de Mayo de mil

